



## RAMA JUDICIAL

AUTO TRAMITE

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, trece de junio de dos mil veintidós.

<b>Proceso</b>	DECLARATIVO DE TRÁMITE VERBAL (ACUMULADO)
<b>Demandantes</b>	VALLE CRISTAL S.A.S. y OTROS
<b>Demandado</b>	INVERSIONES POMPANO S.A.S.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 001 2021 00144 00/374/375/376/391
<b>Providencia</b>	Auto de trámite.
<b>Decisión</b>	TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD.

Para atender la solicitud de nulidad que contiene el escrito fechado el 16 de mayo del año en curso, presentado por la apoderada judicial de la demandada INVERSIONES POMPANO S.A.S., en este proceso DECLARATIVO DE TRÁMITE VERBAL sobre resolución de contrato promesa de compraventa que le promoviera la sociedad VALLE CRISTAL S.A.S., con acumulaciones de MAGDA EDID GIRALDO GIRALDO, DISTRIBUCIONES EL COSMO S.A.S., PEDRO JAVIER ALZATE GIRALDO y ELEVEN INDUSTRIAL PARK S.A.S., IMPÁRTASE la tramitación prevista en el artículo 134 del Código General del Proceso.

En consecuencia, SE DISPONE dar traslado de ese escrito a la parte contraria por el término de tres (3) días.

Conforme a los términos y para los efectos aludidos en el memorial poder conferido, se le reconoce personería a la abogada LEYDY JOHANNA ZAPATA CORREA, con C.C. 1.026.130.913, y T.P 271.271 del CSJ, para representar a la demandada INVERSIONES POMPANO S.A.S. en este proceso.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).

David A. Cardona F.  
Secretario